



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DEL CONADIS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Artículo Único.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción y equipamiento de la Dirección Descentralizada del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) en la Provincia Constitucional del Callao, con el objetivo de garantizar la descentralización de la atención a ciudadanos con cualquier tipo de discapacidad en la mencionada ciudad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

Encarguese al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la priorización de recursos para la ejecución de la construcción y equipamiento de la mencionada sede.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:28:52-0500



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESISTA ARIANA MAYBEE ORUE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9069/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

El CONADIS, en cumplimiento a su política de descentralización, viene articulando esfuerzos con los gobiernos regionales y locales a fin de impulsar acciones que atiendan en el más breve plazo las demandas y necesidades de las personas con discapacidad a nivel nacional, en defensa y protección de sus derechos.

Es necesario trabajar en la descentralización del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) e incrementar los niveles de actuación en diferentes regiones del Perú; en este caso nos abocaremos en trabajar en la Provincia Constitucional del Callao, ya que en esta importante ciudad, solo existe un Centro de Capacitación Técnico Laboral (temporal) dependiente de la sede Lima, que se encuentra ubicada en la Av. Arequipa N° 375.

A las personas con diferentes tipos de discapacidad, se les dificulta su traslado a una sede lejana del Conadis, para atender diferentes necesidades que se presenten, como obtener el duplicado de carnet de discapacidad o copia de su Resolución, como también otros trámites y servicios necesarios para su desenvolvimiento y poder integrarse a la sociedad.

La obtención del carnet, da acceso a varios beneficios como jubilación adelantada, distintivo vehicular, tarifas preferenciales en espectáculos públicos y privados, entre otros.

Conadis ha ampliado su reconocimiento de enfermedades, como trastornos endocrinos, diabetes y problemas de tiroides, trastornos congénitos, como el Síndrome de Down, que afectan a varios sistemas corporales, trastornos neurológicos como esclerosis lateral amiotrófica (ELA), epilepsia, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson y lesiones cerebrales traumáticas, demencia, depresión entre otros.¹

¹<https://www.aarp.org/espanol/jubilacion/seguro-social/preguntas-respuestas/enfermedades-consideradas-para-discapacidad.html#:~:text=Trastornos%20endocrinos%2C%20como%20diabetes%20y,Parkinson%20y%20lesiones%20cerebrales%20traum%C3%A1ticas>



Con este amplio reconocimiento de enfermedades a través de Conadis, es de necesidad absoluta la descentralización de oficinas descentralizadas para otorgar un servicio de inclusión e integración.

Existen diversas necesidades, como la generación de más Programas de Complementación Alimentaria del gobierno local a personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, razón por la cual es de imperiosa necesidad la creación y fortalecimiento de oficinas descentralizadas, en este caso en la Provincia Constitucional del Callao.

Tal como se señala en la Duodécima disposición transitoria final² de la Constitución Política del Perú, el país cuenta con una organización política departamental, comprendida en los siguientes departamentos: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali; y la **Provincia Constitucional del Callao**.

En línea con ello y a través de las políticas de descentralización establecidas por el Estado Peruano, el Conadis cuenta con oficinas, más precisamente establecidas como Direcciones, en cada uno de los departamentos establecidos en la Constitución Política del Perú, a excepción de la Provincia Constitucional del Callao; esto puede corroborarse a través del directorio de sedes publicado por el mismo Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, a través de su sitio web oficial.³ Es importante precisar que pese a su nombre, la Provincia Constitucional del Callao cuenta con rango de departamento, aspecto establecido en la Constitución Política del Perú y las normas legales vigentes.

² Constitución Política del Perú [Const] Disposiciones Finales y Transitorias (Abril de 2024)

³ <https://www.gob.pe/institucion/conadis/sedes?filter%5Bterms%5D=&filter%5Btype%5D=&sheet=5>



2.2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS SUSTANCIALES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su Artículo 4, diversos principios que deben primar en el proceso de descentralización del Estado peruano. Entre ellos, se encuentran los literales c) y d), del mencionado artículo, en el que se establecen los siguientes principios:

c) Es irreversible: *El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.*

d) Es democrática: *Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.⁴*

Los literales anteriormente citados, hacen referencia a la importancia de la llegada de los servicios que otorga el Estado peruano a todos los departamentos de la república. Es por ello que resulta de gran relevancia el poder establecer una Dirección del Conadis en la Provincia Constitucional del Callao ya que, a la fecha, carece de una oficina descentralizada, denominada por la institución como Dirección.

El objetivo sustancial es poder atender las demandas de los ciudadanos residentes en la Provincia Constitucional del Callao, quienes requieren disminuir las dificultades que tienen para poder realizar diversos trámites administrativos en las oficinas del Conadis. Si bien existe una cercanía geográfica entre Lima Metropolitana y la ciudad del Callao, los diversos problemas de transitabilidad, que se intensifican para los ciudadanos con algún tipo de discapacidad, requieren que exista una sede cercana para su beneficio.

⁴ Ley No. 27783. Ley de bases de la descentralización. (2019). <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-temas/descentralizacion/6833-ley-n-27783-3/file>



2.3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 29973
- Decreto Legislativo N° 1098
- Ley N° 27783

2.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

El planteamiento de solución que ofrece esta iniciativa de Ley, es poder garantizar el acceso de los servicios que ofrece el Conadis a los residentes de la Provincia Constitucional del Callao, a través del establecimiento de una Dirección Descentralizada.

Resulta de gran importancia la optimización en el uso de los recursos, tanto del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad como del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de tal forma que se pueda facilitar la pronta construcción de la sede del Conadis, que será establecida como la Dirección de Conadis de la Provincia Constitucional del Callao.

Esta propuesta de carácter declarativo permitirá sentar un precedente para exhortar y dar a conocer al Poder Ejecutivo, la relevancia de la optimización de los recursos económicos para priorizar esta construcción, ya que actualmente la presencia del Conadis en la Provincia Constitucional del Callao, se reduce al CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, que si bien es un espacio de gran importancia, no permite la realización de diversos trámites de importancia para las personas con discapacidad que residen en esta importante ciudad.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa permitirá la consolidación de lo establecido la Ley de Bases de la Descentralización.

IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Estado, por tratarse de una iniciativa de carácter declarativo. Muy por el contrario, su aprobación permitirá que las instituciones competentes optimicen el uso de sus recursos para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas relacionadas al proceso de descentralización del Estado Peruano.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con las **Políticas 11 y 24 del Acuerdo Nacional**. La Política 11 hace mención a la **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**⁵ y la Política 24 a la **Afirmación de un Estado eficiente y transparente**.⁶

[Handwritten signatures and stamps]

Kiro al amor

Francis Paredes

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>